

REPÚBLICA DE CHILE
CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

PROPONE A S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
LA CREACIÓN DEL SANTUARIO DE LA NATURALEZA
BAHÍA LOMAS.

En Sesión Ordinaria de 24 de enero de 2019 el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad ha adoptado el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N° 4/2019

VISTOS:

Los artículos 34, 70 letra b), 71 letra c) y 73 de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el artículo 31 de la Ley N° 17.288 sobre Monumentos Nacionales; el Decreto Supremo N° 1.963 de 1994 del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga como Ley de la República el Convenio sobre la Diversidad Biológica; la solicitud de creación del Santuario de la Naturaleza denominado Bahía Lomas presentada por la Corporación Centro de Conservación y Manejo Bahía Lomas, de 9 de agosto de 2018; el Oficio Ordinario N° 96, de 7 de enero de 2019, del Consejo de Monumentos Nacionales; el Acta de la Sesión Ordinaria N° 2, de 2019, del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad; y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme lo dispone el artículo 71 letra c) de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, es atribución del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad proponer al Presidente de la República la creación de las Áreas Protegidas del Estado.
2. Que el área que se propone declarar Santuario de la Naturaleza es un Bien Nacional de Uso Público, que posee una superficie aproximada de 58.946 hectáreas y que se encuentra ubicado en la comuna de Primavera, provincia de Tierra del Fuego, región de Magallanes.
3. Que el área propuesta corresponde a una zona de ambiente acuático marítimo costero somero, conformado por una extensa playa, la que forma extensas planicies intermareales de arena y barro. El área constituye un humedal marino costero, con un amplio rango de variación mareal, cercano a los 7 kilómetros de amplitud en marea baja; constituyendo uno de los humedales más importantes para aves playeras en el hemisferio Sur.
4. Que el área propuesta se inserta en una extensa área que ha sido declarada Sitio Prioritario para la Conservación de la Biodiversidad denominado "Bahía Lomas", asimismo, el área alberga el sitio Ramsar más austral del país, declarado el año 2004 y además fue nominada como Sitio de Importancia Hemisférica de la Red Hemisférica de Reservas para Aves Playeras (RHRAP) en el año 2009.
5. Que la propuesta de declaratoria forma parte del Plan Nacional de Protección de Humedales 2018-2022, promovido por el Presidente de la República y aprobado mediante Resolución Exenta N° 17, de 10 de enero de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente.

6. Que el humedal alberga una gran concentración de aves playeras migratorias, principalmente neárticas y neotropicales, particularmente especies pertenecientes a la familia Scolopacidae. Dentro de las especies es posible destacar las siguientes: (i) Playero ártico (*Calidris canutus rufa*), el área concentra el 54,6% de la población de esta especie, y constituye el sitio de invernada más importante para la especie en Sudamérica. En Chile, está clasificada como especie "En Peligro" (EN) por el Reglamento de clasificación de especies del Ministerio del Medio Ambiente; (ii) Zarapito de pico recto (*Limosa haemastica*), Bahía Lomas es el segundo lugar en importancia para esta ave migratoria neártica; (iii) Playero de lomo blanco (*Calidris fuscicollis*); (iv) Chorlo de Magallanes (*Pluvianellus socialis*), especie endémica de la Patagonia de Chile y Argentina; (v) Pilpilén austral (*Haematopus leucopodus*), especie restringida a la zona austral de Chile y Argentina; (vi) Chorlo de doble collar (*Charadrius falklandicus*) y (vii) Halcón peregrino (*Falco peregrinus*).
7. Que la creación del Santuario de la Naturaleza propuesto tiene como objeto principal de protección a la avifauna migratoria que se distribuye por todo el borde de la bahía incluyendo una extensa llanura de marea que en algunas zonas se interna más de 12 km aguas adentro, así como los ecosistemas asociados a borde de bahía que son utilizados por la avifauna migratoria, que corresponden a la planicie litoral, vegetación de borde costero, desembocadura de cuerpos de agua, playas con morfología de bolones y sitios arqueológicos.
8. Que el Consejo de Monumentos Nacionales ha emitido su pronunciamiento favorable respecto a la declaración del Santuario de la Naturaleza Bahía Lomas, mediante el Oficio Ordinario N° 96, de 7 de enero de 2019.

SE ACUERDA:

1. **Pronunciarse favorablemente** sobre la creación del Santuario de la Naturaleza Bahía Lomas, ubicado en la comuna de Primavera, provincia de Tierra del Fuego, región de Magallanes, con una superficie aproximada de 58.946 hectáreas.
2. **Proponer a S.E. el Presidente de la República** la creación del Santuario de la Naturaleza Bahía Lomas, en los términos referidos anteriormente, para su posterior oficialización mediante Decreto Supremo expedido a través del Ministerio del Medio Ambiente.



CAROLINA SCHMIDT ZALDÍVAR
MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE
PRESIDENTA
CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD


PAULINA SANDOVAL VALDÉS
JEFA DIVISIÓN JURÍDICA
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
SECRETARIA
CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD

Distribución:

- Consejo de Ministros para la Sustentabilidad
- Gabinete Ministerial, Ministerio del medio Ambiente
- División Jurídica, Ministerio del Medio Ambiente
- División de Recursos Naturales y Biodiversidad, Ministerio del Medio Ambiente
- Consejo de Monumentos Nacionales

